



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.12/Rev.1
20 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 c) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
PUESTA EN PRÁCTICA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS EN
LAS ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

Proyecto revisado de conclusiones convenidas, presentadas por la
Sra. Eva Hildrum (Noruega), Vicepresidenta de la Comisión, sobre
la esfera de especial preocupación: la mujer y la economía

Los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado deben reconocer las contribuciones que hacen las mujeres al crecimiento económico mediante su trabajo remunerado y no remunerado como empleadoras, empleadas y empresarias. Deben aprobar las siguientes conclusiones:

1. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de empleadores y los sindicatos [y la sociedad civil] deben adoptar un criterio sistemático y [integrado] [polifacético] para acelerar la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas a todos los niveles [, mediante el fomento de su capacidad para influir y adoptar decisiones como productoras, consumidoras, trabajadoras asalariadas, administradoras del hogar, miembros de organizaciones no gubernamentales y uniones, administradoras, empleadoras y funcionarias elegidas] [a nivel nacional e internacional] y asegurar la incorporación de una perspectiva de género a todos los niveles [de ejecución de políticas y programas de desarrollo económico con miras a erradicar la pobreza]. [Con ese fin, se exhorta a los gobiernos a realizar un análisis de las políticas y programas con una perspectiva de género que incorpore información sobre toda la gama de actividades económicas remuneradas y no remuneradas de las mujeres y los hombres. Los gobiernos, las organizaciones internacionales - en particular, la Organización Internacional del Trabajo - el sector privado y las organizaciones no gubernamentales deben elaborar e intercambiar estudios monográficos y las mejoras prácticas de análisis con perspectiva de género en esferas normativas que afecten a la situación económica de las mujeres.]

2. [Como requisito para el adelanto económico de las mujeres, los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil deben movilizar recursos, incluidos recursos nuevos y adicionales, hacia los países en desarrollo, provenientes de todos los mecanismos disponibles, es decir, fuentes multilaterales, bilaterales y privadas.]

3. Los gobiernos deben promover y apoyar la eliminación de los prejuicios en los sistemas de enseñanza a fin de contrarrestar la segregación por motivos de género en el mercado laboral, incrementar las posibilidades de empleo de las mujeres y mejorar eficazmente las capacidades de las mujeres, en particular en ciencia, nuevas tecnologías y otras esferas posibles e innovadoras de expansión en materia de empleo [está pendiente la decisión sobre el lugar que ocupará en el texto: y tomar medidas para ampliar el acceso de la mujer a las opciones de carrera y las especialidades de estudio, entre otras, en la esfera tecnológica y en otras esferas relacionadas con el crecimiento].

4. [Las políticas económicas y las políticas de ajuste estructural, incluidas las políticas de liberalización, con contribuciones de las mujeres más afectadas por ellas, deben formularse y vigilarse teniendo en cuenta el género de manera que surtan efectos positivos para la mujer y el hombre, y basarse en la investigación de los efectos de las políticas macro y microeconómicas desde una perspectiva de género. Los gobiernos deben garantizar, entre otras cosas, que las políticas macroeconómicas, incluidas las reformas financieras y del sector público, y la generación de empleos tengan en cuenta el género y faciliten el desarrollo de empresas medianas y de pequeña escala. Los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter local deben propiciar que la mujer se convierta en empresaria. Los gobiernos tienen la responsabilidad de velar por que no se discrimine en contra de las mujeres al producirse cambios estructurales o una recesión económica.]

5. Los gobiernos deben garantizar la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres, sobre todo de las mujeres rurales y de las mujeres que viven en la pobreza, mediante su acceso en pie de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, los derechos de propiedad, [los derechos de herencia/el derecho a la herencia], el crédito y los planes de ahorro tradicionales, como son los bancos y cooperativas de mujeres.

6. [La comunidad internacional debe apoyar activamente los esfuerzos nacionales para la promoción de planes de microcrédito que garanticen el acceso de las mujeres al crédito, el empleo por cuenta propia y la integración a la economía.]

7. [Los planes de microcrédito deben apoyarse y supervisarse a fin de evaluar su eficacia en relación con sus efectos en el aumento y mantenimiento de la productividad de la mujer, su capacidad de obtención de ingresos y su potenciación y bienestar económicos.]

8. Los sectores de la administración pública, el sector privado y la sociedad civil que presten servicios de capacitación deben concentrarse en el fortalecimiento de las instituciones y el fomento de un mayor grado de conciencia, en el mejoramiento y perfeccionamiento de los conocimientos técnicos, incluso los conocimientos comerciales y de gestión, y el uso de nuevas

tecnologías. También se deben apoyar y promover las tecnologías y los productos locales y tradicionales que se apoyan en los conocimientos de la mujer.

9. Es importante que los gobiernos, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y otros agentes pertinentes promuevan las actividades empresariales y de empleo por cuenta propia de las mujeres mediante servicios o programas de asistencia técnica; información sobre los mercados; capacitación; creación de redes, incluso a los niveles regional e internacional; apoyo financiero adecuado; y, cuando proceda, mediante la creación de incentivos. A fin de reforzar el vínculo entre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, ese incentivo y ese apoyo deben extenderse a las empresas de las industrias ecológicas, las que se basan en recursos y las orientadas a las exportaciones cuyos propietarios sean mujeres ya que constituyen un vínculo entre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

10. Para garantizar que un número significativo de mujeres participe en puestos de adopción de decisiones de alto nivel, [incluida la incorporación de medidas de acción afirmativa,] los gobiernos deben aplicar y supervisar leyes contra la discriminación. La administración pública y el sector privado deben cumplir esas leyes e introducir cambios en las estructuras empresariales. [La acción afirmativa] puede ser un instrumento eficaz de política para mejorar la situación de la mujer en sectores e instancias de la economía en que están subrepresentadas. Los gobiernos deben alentar a los empleadores a introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación, la planificación de carreras con perspectiva de género y los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas.

11. Las instituciones sociales, incluidos los sindicatos, las organizaciones de empleadores y las organizaciones no gubernamentales, deben considerar la posibilidad de seguir de cerca y dar publicidad a las empresas y organizaciones que adopten iniciativas en favor del adelanto de la mujer y dar a conocer información sobre las empresas que violen las leyes contra la discriminación.

12. [Los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para poner en práctica las medidas establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing para la eliminación de la segregación ocupacional y todas las formas de discriminación en el empleo. En ese sentido, la seguridad de la mujer en el empleo y las condiciones para su reintegración en el mercado de trabajo deben ser objeto de atención especial. También se debe prestar la debida atención a las mujeres en el sector no estructurado y en empleos atípicos.]

13. [Los gobiernos, los sindicatos y el sector privado deben elaborar y emplear instrumentos analíticos para comparar los salarios en ocupaciones donde predominen las mujeres y donde predominen los hombres, incluso medidas e instrumentos que reflejen mejor el valor real de las capacidades, los conocimientos y la experiencia que aportan las mujeres a la familia y al trabajo remunerado, y la totalidad de requisitos y condiciones del trabajo remunerado, con el objetivo de lograr remuneración igual por trabajo de igual valor, centrándose particularmente en los salarios mínimos de las industrias que paguen bajos salarios.] [La supervisión con perspectiva de género es decisiva para

hacer cumplir el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor. La formulación de políticas generales en esta esfera debe incluir:

- a) El empleo de instrumentos analíticos;
- b) Una legislación eficaz;
- c) La transparencia en cuanto a los salarios de las mujeres y los hombres;
- d) Cambios en la división del trabajo basada en el género y de las opciones estereotipadas de los hombres y las mujeres;
- e) La orientación efectiva de los empleadores.]

14. [Se exhorta a los gobiernos a que elaboren estrategias encaminadas a aumentar el bienestar de los trabajadores que perciben salarios mínimos, que incluyan el cumplimiento obligatorio de las leyes vigentes en las industrias donde trabajen los obreros más vulnerables, predominantemente mujeres.]

15. Los gobiernos deben (adoptar o fomentar) (e incluso formular, promover y aplicar) medidas (jurídicas y administrativas) para facilitar la conciliación del trabajo con la vida familiar, como la atención de los hijos y familiares a cargo, licencias de paternidad o maternidad y horarios de trabajo flexibles para hombres y mujeres (y menos horas o tiempo de trabajo). La plena integración de la mujer en la economía estructurada y, en particular, en la toma de decisiones económicas equivale a cambiar la actual división del trabajo basada en el género por nuevas estructuras económicas en que las mujeres y los hombres disfruten de igual trato, salario y posibilidades. A tal fin, se requiere una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre el hombre y la mujer.

16. Los gobiernos deben considerar la posibilidad de ratificar el nuevo convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo a domicilio.

17. Los gobiernos y los empleadores deben garantizar la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias creando mejores oportunidades de educación y empleo, impidiendo y combatiendo la trata de mujeres y niños, y eliminando la discriminación contra la mujer en el mercado laboral.

18. Los gobiernos deben supervisar y aplicar políticas de igualdad de oportunidades y leyes laborales conforme a las prácticas de todas las empresas nacionales y transnacionales radicadas en sus países.

19. Las mujeres deben distinguir y apoyar a empresas que promuevan los intereses de la mujer y las actividades comerciales responsables desde el punto de vista social mediante inversiones y la utilización de sus servicios o productos.

20. Debe medirse y evaluarse el trabajo no remunerado en el hogar, la agricultura, la producción de alimentos, el trabajo voluntario, los negocios familiares y la gestión de los recursos naturales empleando mejores métodos, incluidos estudios sistemáticos sobre utilización del tiempo y su valor debe

indicarse con exactitud en cuentas subsidiarias u otras cuentas oficiales, que si bien están separadas de las cuentas nacionales básicas, concuerdan con ellas. Las organizaciones internacionales y las instituciones de investigación deben prestar asistencia técnica a los países en desarrollo [en particular a países de África, a los países menos adelantados y a las economías en transición] al valorar y destacar la labor no remunerada de la mujer.

21. [Se insta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a buscar soluciones duraderas, eficaces, equitativas y orientadas al desarrollo a los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, para que puedan contribuir sustancialmente al fortalecimiento de la economía mundial y a lograr el crecimiento económico y el desarrollo sostenibles.]

22. [Se requiere una mejor coordinación y diálogo, a todos los niveles, entre las instituciones de Bretton Woods y las Naciones Unidas y entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio a fin de que sus políticas y programas respalden la igualdad de género.]

[Las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio deben mejorar la coordinación y el diálogo a todos los niveles, incluso sobre el terreno, a fin de garantizar la eficacia de sus programas y políticas para respaldar la igualdad de género.]

23. Las políticas de desarrollo deben centrarse en la potenciación económica de la mujer. Debe existir un claro nexo entre las políticas nacionales a nivel macroeconómico y las funciones y relaciones económicas y sociales de los géneros a nivel microeconómico de manera tal que las políticas sean más eficaces. [Debe evaluarse el efecto de las políticas de liberalización sobre la mujer.]

24. Los gobiernos deben comprometerse a lograr el objetivo del equilibrio entre géneros, haciendo especial hincapié en incorporar a un número significativo de mujeres lo antes posible, al nombrar representantes en órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas encargados de la formulación de políticas en las esferas de las finanzas, el desarrollo económico y el comercio (por ejemplo, la Quinta Comisión, la Segunda Comisión, el Consejo Económico y Social, la Junta de Comercio y Desarrollo, la Junta de Desarrollo Industrial, el órgano rector de la Organización Mundial del Comercio y otros).

25. Debe promoverse la producción y utilización de estadísticas desglosadas por sexo como mecanismo fundamental para supervisar la división basada en el género en el mercado laboral y la participación de la mujer en altos puestos administrativos, incluso de toma de decisiones económicas, mostrando sus ventajas y las desventajas de la exclusión de las mujeres. Con respecto al sistema de las Naciones Unidas, en el informe sinóptico de 1998 y en el informe sobre la situación de la mujer en el mundo debe incluirse una sección especial de datos sobre administradoras. Dicha sección serviría de mecanismo especial de supervisión para conocer la forma en que se están logrando los objetivos de equilibrio entre géneros.

26. [Deben seguirse examinando cuestiones como el efecto del ajuste estructural y la liberalización del comercio sobre las mujeres y analizarlas en el contexto del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo, que examinará la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.]

27. [Los gobiernos y las organizaciones internacionales deben aplicar lo antes posible y de forma equilibrada en cuanto al género el concepto 20/20 y el objetivo acordado del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados para la asistencia oficial para el desarrollo en general, como se aceptó en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y se reiteró en la Plataforma de Acción.]
